

Administración Municipal

VENTA DE BAÑOS

A N U N C I O

Expediente: 1602/2017

De acuerdo con la Resolución de la Alcaldía 1051 de 13 de noviembre de 2017, se aprueba las convocatorias y las bases del procedimiento de selección mediante sorteo para el otorgamiento de autorizaciones de venta ambulante o no sedentaria, en la modalidad de "Venta en mercadillos", durante los años 2018 y 2019, que se regirá por las siguientes,

ANEXO

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE
SORTEO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA
EN LA MODALIDAD DE "VENTA EN MERCADILLOS" DURANTE LOS AÑOS 2018 Y 2019**

Base primera.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria del procedimiento de selección mediante sorteo para el otorgamiento de autorizaciones de venta ambulante o no sedentaria en la modalidad de "Venta en mercadillos", durante los años 2018 y 2019.

Base segunda.- Autorizaciones.

Se ofertan las siguientes autorizaciones:

EMPLAZAMIENTO	Nº PUESTOS	TAMAÑO	FECHA	HORARIO
Patio antiguo instituto	58	6 metros	Jueves semanas impares excepto festivos	08:00 a 15:00 horas

El horario de instalación, funcionamiento y recogida de los mercadillos será el siguiente:

- a) De instalación: De 08:00 a 10:00 horas.
- b) De funcionamiento: De 10:00 a 14:00 horas.
- c) De recogida: De 14:00 a 15:00 horas.

Base tercera.- Solicitudes.

Las personas físicas o jurídicas que vayan a ejercer la venta ambulante o no sedentaria han de presentar su solicitud acompañando la siguiente documentación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Declaración responsable en la que manifiesten el cumplimiento de los requisitos relacionados en el artículo 11.2 y 3 de la Ordenanza Municipal por la que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Venta de Baños (Palencia).
- Fotografía a color actual del interesado tamaño carné.
- Justificación de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 16,4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un veinte días naturales a contar desde la publicación de la convocatoria junto con sus bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Base cuarta.- Admisión y exclusión de solicitantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará acto administrativo aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediendo un plazo de diez días hábiles para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que motiven su exclusión.

Transcurrido el plazo para reclamar o subsanar, se dictará acto administrativo aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento fijándose, asimismo, el lugar, la fecha y la hora del sorteo así como el número asignado a cada solicitud.

Las solicitudes de los interesados admitidos se numerarán secuencialmente por riguroso orden cronológico de presentación.

Base quinta.- Otorgamiento directo.

Las autorizaciones de venta ambulante o no sedentaria serán otorgadas directamente a los peticionarios cuando el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria no exceda del de los puestos ofertados.

Base sexta.- Sorteo.

El sorteo se realizará con las adecuadas garantías de imparcialidad, transparencia y objetividad correspondientes.

El sorteo determinará los solicitantes que han adquirido el derecho a obtener una autorización de venta ambulante o no sedentaria en la modalidad de venta en mercadillos para los años 2018 y 2019.

El resultado del sorteo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento que procederá a otorgar las oportunas autorizaciones a los interesados.

Base séptima.- Bolsa de reserva.

Los interesados que no hubiesen obtenido autorización o quisieran optar a más autorizaciones, por el orden cronológico de presentación de sus solicitudes, constituirán la bolsa de reserva, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y tendrá como finalidad cubrir las autorizaciones que pudieran quedar vacantes durante su plazo de vigencia.

Base octava.- Plazo de resolución y sentido del silencio.

El procedimiento de selección deberá resolverse en el plazo que no podrá exceder de tres meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

Base novena.- Derecho supletorio.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente aplicable a la materia, especialmente, en la Ordenanza Municipal por la que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Venta de Baños (Palencia).

Base décima.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y los actos y resoluciones que se podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Venta de Baños, 27 de noviembre de 2017.- La Alcaldesa, Rosa María Juanes Gutiérrez.